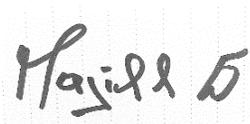


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de agosto de 2022. A despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante allega escrito por medio del cual aporta prueba de la inscripción de las medidas decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria nros. 100-228788, 100-228801 y 100-228884. Así mismo, informándole que a través del mismo escrito, el apoderado de la demandante solicita se realice la notificación del demandado, señor **LUÍS FERNANDO GALLEGO HENAO**, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00168
Auto interlocutorio nro. 1031

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante dentro de este proceso de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderado, por la señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.053.795.484, en contra del señor **LUÍS FERNANDO GALLEGO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 75.088.160, allega escrito por medio del cual aporta prueba de la inscripción de las medidas decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria nros. 100-228788, 100-228801 y 100-228884 y solicita se realice la notificación del demandado, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia

Por ser procedente la solicitud, se accede a ella y, en consecuencia, se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda en contra del señor **LUÍS FERNANDO**

GALLEGO HENAO, a la dirección electrónica; fernandogh75@misena.edu.co, esto en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que allegue las respectivas constancias de la fecha de notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA.

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b31ab22db33ace50b4d78e7a273e75ecac2c1f89956714f11c5e8753ce0d99a**

Documento generado en 02/08/2022 02:59:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**